

DECRETO

Expediente nº: 6116/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2025 con CSV 3JP2N7P3WFL2WFZ9T7J6M7P4H

Visto el informe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de fecha 26 de diciembre de 2025 con CSV 5L4QD3DWQQL5ZH55ZXMMMLAWAG

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5288 de 26 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de diciembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el Interés provincial y humanitario del proyecto “SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS CAMPAMENTOS DE POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUÍ”, con un presupuesto de 88.890,30 euros y una subvención de 65.000,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, concediendo a la entidad DELEGACIÓN SAHARAUÍ EN ESPAÑA con CIF nº N-9581051A una subvención por importe de 65.000,00 euros para el precitado proyecto. La subvención se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7890100 “*Ayuda Humanitaria de Emergencia*” RC. nº 22025004378 del vigente Presupuesto Provincial.

TERCERO.- Que la presente resolución sea considerada definitiva y para que sea efectiva deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará anticipando el 100%, una vez aceptada la presente resolución por parte de la entidad, constando en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y ante la Hacienda Autonómica de Aragón y que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. No se exige la constitución de garantías al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro, tal y



como se recoge en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

QUINTO.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones que financien el presente proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El proyecto se desarrolla en los campamentos de refugiados saharauis en Argelia

Las actividades que se financian por parte de la DPZ son las siguientes:

Transferencia de los fondos a la Media Luna Roja Saharaui para la adquisición de lentejas (25.000kg) y arroz (34.347kg) en mercados locales y su reparto a la población vulnerable de los campamentos.

El presupuesto del proyecto y la aportación de DPZ es la siguiente:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DPZ	APORTACIÓN AY. ZARAGOZA
34.347 KG DE ARROZ	1,07€/KG	36.751,29€	26.873,95€	9.877,34 €
25.000 KG DE LENTEJAS	1,73€/KG	43.250,00€	31.626,06€	11.623,94 €
GASTOS INDIRECTOS Y DE GESTION		8.889,01€	6.499,99€	2.389,02 €
TOTAL		88.890,30€	65.000,00€	23.890,30 €

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las recogidas en la legislación sobre subvenciones públicas tanto a nivel estatal como autonómico.

Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto.

Difundir y publicitar las acciones emprendidas.

Incorporar en todas sus acciones publicitarias, de cualquier índole que sean: Internet, prensa, cartelería, folletos, etc. así como en los medios publicitarios especializados, el nombre y el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Presentar, en su caso, a la Diputación Provincial de Zaragoza los informes de seguimiento, así como el resto de documentación requerida para la correcta justificación de cada una de las actividades realizadas.



Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Diputación Provincial de Zaragoza, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.

OCTAVO.- El plazo para presentar los documentos justificativos finalizará el 30 de junio de 2026, La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Instancia u oficio suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad.

2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con el proyecto aprobado, en el que se incluirán las fuentes de verificación necesarias y los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del emisor, concepto de gasto, tipo de documento, moneda utilizada, importe en euros, partida a la que se imputa, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas, suscrita por el representante legal de la ONG.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa imputables al gasto de los costes directos financiados por DPZ, incorporado en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Al tener la Ayuda Humanitaria de Emergencia consideración de una situación excepcional, en aquellas situaciones debidamente acreditadas por la ONG, se atenderá a lo establecido en el artículo 39 “Justificación en situaciones excepcionales” del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
3. Una certificación relativa a los Costes Indirectos imputados al proyecto. Los costes indirectos o de gestión aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y de su socio local y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención, habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso los costes indirectos imputados a Diputación Provincial de Zaragoza puedan exceder del 10% del importe total de la subvención concedida.



4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que deberá ir firmado por el representante de la ONG.
5. En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Diputación Provincial de Zaragoza verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones establecidas en la presente resolución. Así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el proyecto objeto de subvención.

NOVENO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 /2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como por el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

DÉCIMO.- Dar publicidad a la presente subvención directa mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

UNDÉCIMO.- Comunicar la presente resolución a Intervención General y a Tesorería General.

DUODÉCIMO.- Notificar la presente resolución al interesado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

